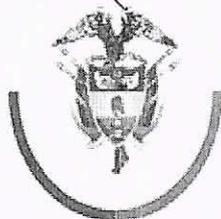


SECRETARIA: A Despacho de la señora juez el anterior proceso informando que la audiencia inicial programada para el día 30 de junio de 2020, no se llevó a cabo en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia de covid-19 presentada en todo el país, dentro del proceso VERBAL de demanda de SIMULACION propuesto por el señor JOSE RAFAEL REALPE CORREA en contra de CLAUDIA CRISTINA ARAQUE. Queda para proveer.

Guacarí, Valle, diciembre 14 de 2020.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI-VALLE.
Auto Interlocutorio No. 971
Decreto de Pruebas
Radicación No. 2018-00179-00

Guacarí, Valle, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial dentro del presente proceso VERBAL de demanda de SIMULACION propuesto por el señor JOSE RAFAEL REALPE CORREA en contra de CLAUDIA CRISTINA ARAQUE, el juzgado resuelve:

Mediante auto interlocutorio No. 0325 de marzo 10 de 2020, notificado por estado 022 de julio 2020, a través del canal virtual de la Rama Judicial, dentro del cual se decretó la práctica de pruebas de la parte demandante como de la a parte demandada dentro del cual se tuvo como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA a la joven PAULA VANEGAS REYES.

En ese orden de ideas, habrá nuevamente de decretar nuevamente la práctica de pruebas solicitadas por las partes.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Decretar como pruebas las siguientes:

A. POR LA PARTE DEMANDANTE.

JOSE RAFAEL REALPE CORREA.

—Documentales.

Tener como prueba las documentales aportadas en la demanda (folio 7 a 8, C-1) y al descorrer el traslado de las excepciones (guardo silencio).

B. POR LA PARTE DEMANDADA

CLAUDIA CRISTINA ARAQUE.

—Documentales.

Tener como prueba las documentales aportadas en las excepciones (folio 74, C-1).

C. LITISCONSORTE NECESARIO

—PAULA VANEGAS REYES

Tener como prueba las documentales aportadas en las excepciones (folio 137 vto Y 138 y vto, C-1). Salvo la prueba testimonial de (i) Héctor Fabio Collazos Moreno, (ii) Alba Nidia Reyes Reyes; serán negadas por cuanto no cumple los requisitos del artículo 212 del CGP, no enunció concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial.

PRUEBA DE OFICIO.

—Interrogatorio de parte

DECRETAR el interrogatorio de parte de las partes, señores JOSE RAFAEL REALPE CORREA, CLAUDIA CRISTINA ARAQUE y PAULA VANEGAS REYES que se realizará el día en que se efectuó la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del proceso.

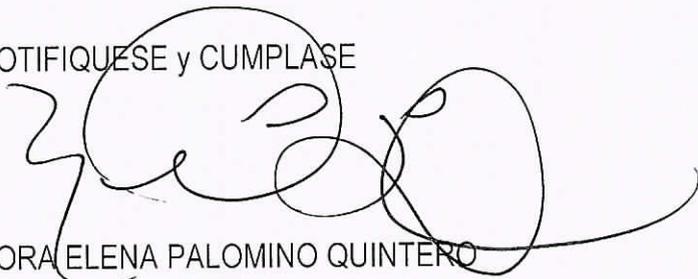
SEGUNDO.- Citar a las partes que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se llevara a cabo el día 9 de febrero de 2021, a la hora de las nuene (9) en la sala de audiencia del Juzgado de esta municipalidad.

TERCERO.- Poner de presente a las partes trabadas en Litis que en la audiencia a la que se le cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Interrogatorio a las partes.
- b) Conciliación de las pretensiones y excepciones.
- c) Fijación del litigio.
- d) Práctica de pruebas.

CUARTO.- Igualmente se les advierte que la inasistencia injustificada a dicha audiencia trae consecuencias de tipo económico y procesal, señaladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 AM
EJECUTORIA. 18 12 y 13 enero 2021
JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el anterior memorial presentado para ser incorporado en la PRUEBA ANTICIPADA (SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO) propuesta por el señor HECTOR LUIS LANDRON RIVERA representante legal de ARROW MANAGEMENT INCROSARIO GONZALEZ LOPEZ en contra del señor OMAR EDUARDO PABON MOLINARI; informando que el absolvente, remitió vía correo interinstitucional de este juzgado escrito adiado 10 de diciembre de 2020, hora 3:44 pm., solicitando suspensión de la diligencia programada para el día de lunes 14 de diciembre de 2020, toda vez que presenta quebrantos de salud y que se fije nueva fecha. Se anexa solicitud y formula medica Salud Centro (incapacidad médica a partir de hoy 9/12/2020 hasta 17/12/2020—Amigdalitis aguda). Queda para proveer.

Guacarí, Valle, diciembre 11 de 2020.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ - VALLE

Radicación No. -763184089001-2020-00-149-00
Auto interlocutorio No. 998

Motivo: Nueva fecha exhibición de documento
Guacarí - Valle, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la PRUEBA ANTICIPADA (SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO) propuesta por el señor HECTOR LUIS LANDRON RIVERA representante legal de ARROW MANAGEMENT INCROSARIO GONZALEZ LOPEZ en contra del señor OMAR EDUARDO PABON MOLINARI; el juzgado tendrá en cuenta la justificación, como lo es una incapacidad medica presentada por el señor Omar Eduardo Pabón Molinari, excusándose para no acudir a la diligencia programada por este Despacho el día lunes 14 de diciembre de 2020 y, se reprograma nueva fecha.

En ese sentido, el Despacho, señala como nueva fecha y hora para la diligencia de PRUEBA ANTICIPADA (SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO), el día martes dos (02) de febrero de 2021, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana. Diligencia que se realizará de manera presencial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO.
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 16 12 y 13 Enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

Rad. 2018-00204-00

Guacarí-Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por BANCO DE BOGOTA, contra HOOVER ERNEY CHAMORRO MARTINEZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 82.855.392,04 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFIQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047

HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA 18, 12, 13 enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

Rad. 2016-00302-00

Guacarí-Valle, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo alimentos propuesto por MARIA CARMELA RIASCOS, contra RAMIRO MIGUEL ANGEL RAMOS, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 788.808,64 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFIQUESE,


NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

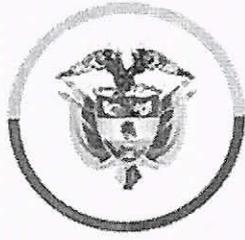
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047

HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 18 12 y 13 enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

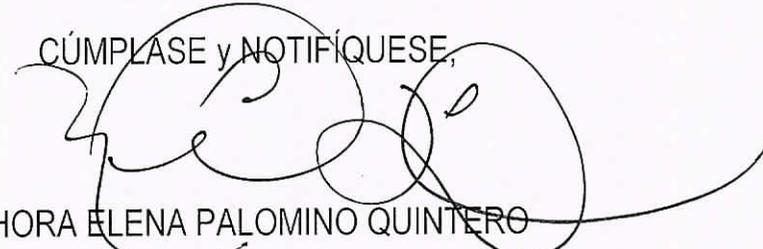
Rad. 2019-00340-00

Guacarí-Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo hipotecario propuesto por BANCOLOMBIA S.A., contra EDISON DUVAN CUENU MONTAÑO, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 34.326.685,59 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFIQUESE,


NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

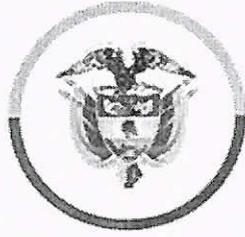
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047

HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 16 12 y 13 enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

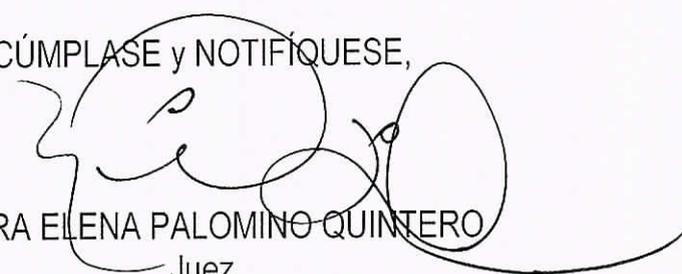
Rad. 2015-00336-00

Guacarí-Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por ERNESTO QUINTERO ALARCO, contra JULIA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 18.287.270 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFIQUESE,


NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

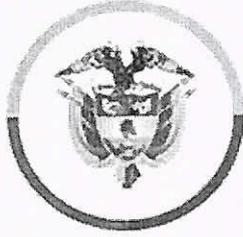
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047

HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA 18 12 y 13 enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

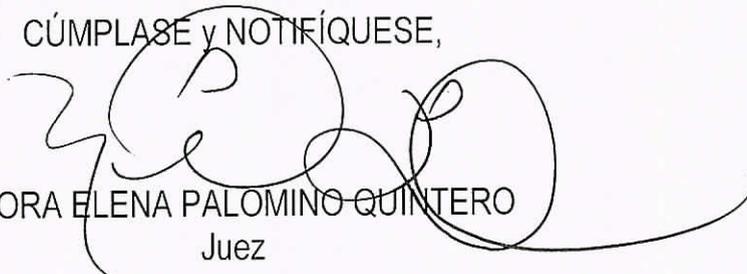
Rad. 2019-00136-00

Guacarí-Valle, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo alimentos propuesto por LUISA FERNANDA CARRANZA ESCOBAR, contra MARIA NADIMA ESCOBAR CASTRO, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 9.659.250 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,


NHORA ELENA PALOMINO-QUINTERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 18 12 y 13 enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

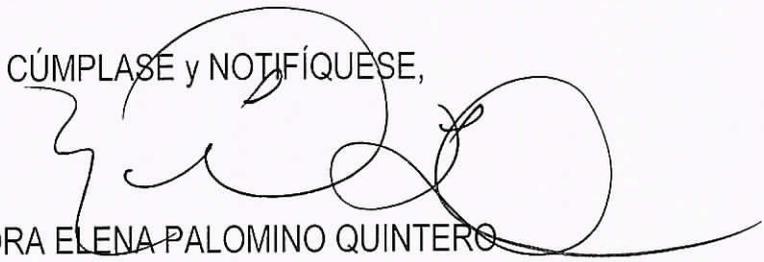
Rad. 2019-00214-00

Guacarí-Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

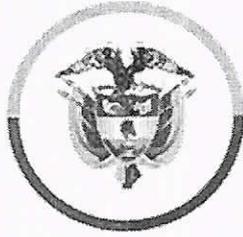
Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo hipotecario propuesto por BANCOLOMBIA S.A., contra MAIRA ALEJANDRA MARTINEZ DELGADO, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 36.844.611,91 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,


NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO
EL TIEMPO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
EL 17 6 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M.
EJECUTORIA 18 12 y 13 enero 2021
JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

Rad. 2016-00397-00

Guacarí-Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra RAMIRO SANCHEZ HURTADO, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 15.976.590,47 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFIQUESE,


NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

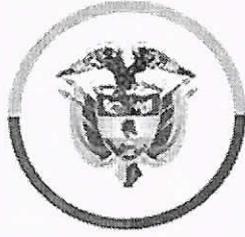
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047

HOY 11 6 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M.

EJECUTORIA 18 12 y 13 enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

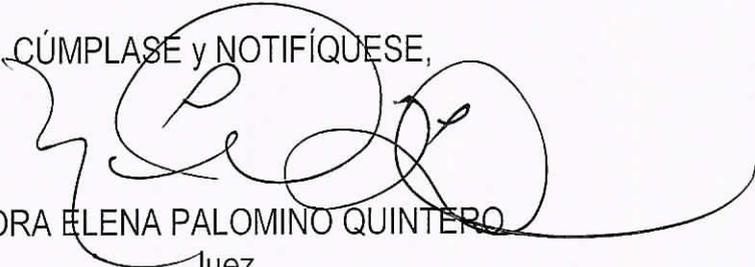
Rad. 2016-00334-00

Guacarí-Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra CARLOS ANDRES SOTO AGUDELO, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 20.895.951 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,


NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

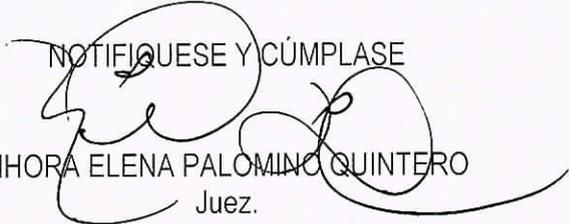
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY 16 DIC 2020 ALAS 8:00 A.M.
EJECUTORIA. 18 12 y 13 enero 2021
JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, GUACARÍ-VALLE
 Interlocutorio No. 994
 Radicación No. 2019-00338
 Guacarí-Valle, once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesta por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI contra ARNOBIO PEREA Y GUSTAVO ANTONIO PINTA QUICENO, se fijaron como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MC/TE (\$ 470.400,00), correspondiente al 7% de la deuda. De conformidad con el artículo 6º del acuerdo PSAA16-10554 DE 2016, en armonía con el numeral 2 del artículo 365 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
 Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la Secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

| | | |
|----------------------------|----|------------|
| CORREO: | \$ | 0,00 |
| <u>AGENCIAS EN DERECHO</u> | \$ | 470.400,00 |
| TOTAL: | \$ | 470.400,00 |

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
 Secretario.

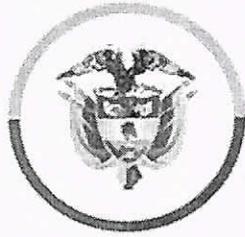
Radicación No. 2019-00338 Guacarí-Valle, once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesta por EJECUTIVO SINGULAR propuesta por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI contra ARNOBIO PEREA Y GUSTAVO ANTONIO PINTA QUICENO, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
 Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 GUACARI - VALLE
 NOTIFICACION ESTADO**
 LA DEL AUTO ANTERIOR SE FUIA POR ESTADO No. 0247
 HOY **16 DIC 2020** A LAS 8:00 A.M
 EJECUTORIA. 14 12 y 13 enero 2021
 JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
 Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

Rad. 2014-00218-00

Guacarí-Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por BANCO DE BOGOTA, contra VICTOR HUGO JARAMILLO RESTREPO, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 27.998.609,38 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

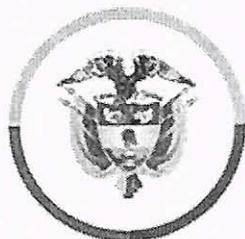
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047

HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 18 12 y 13 enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, GUACARÍ-VALLE

Auto de Sustanciación

Rad. 2018-00464-00.

Guacarí, Valle, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesta por JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA y SANTIAGO KYHOTO AMEZQUITA YOSHIOKA en contra de GLORIA MILENA SALAZAR ORDOÑEZ y LIJARDO ANTONIO SANCHEZ CASAS, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

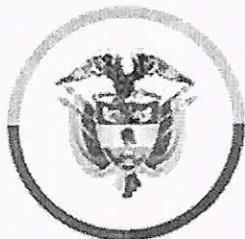
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047

HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 18 12 y 13 enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, GUACARÍ-VALLE

Auto de Sustanciación

Rad. 2018-00420-00.

Guacarí, Valle, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por NEFTALI RIVERA, quien actúa a través de apoderado judicial contra AMANDA TROCHEZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

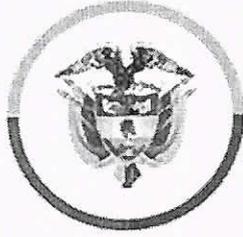
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIRMÓ POR ESTADO No. 047

HOY 11 6 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M.

EJECUTORIA. 19 12 y 13 enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

Rad. 2013-00285-00

Guacarí-Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por LUIS FELIPE JARAMILLO RUGE, contra ANGEL MANUEL ROJAS PLAZA Y RODRIGO GIL PLAZA, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 3.464.436 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFIQUESE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M.
EJECUTORIA 14 12 y 13 enero 2021
JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la parte demandante, al cual se le dará trámite, NO HAY EMBARGO DE REMANENTES. Guacarí- Valle, diciembre (11) de 2020.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CON AUTO DE SEGUIR ADELANTE
Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, Valle
Auto Interlocutorio No. 997
Radicación No. 76-318-40-89-001-**2019-00067-00**
Guacarí- Valle, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por OSCAR NIVALDO CAMPO VARGAS, quien actúa en nombre propio contra CLAUDIA XIMENA ESCANDÓN y teniendo en cuenta que la parte demandante presentó escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, igualmente se cancelaran las medidas previas aquí decretadas y se ordenará la entrega de las sumas de dinero a la demandada CLAUDIA XIMENA ESCANDÓN, que le fueren descontados a la terminación del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo singular arriba indicado, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELÉNSE las medidas previas aquí decretadas y practicadas en este asunto. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDÉNASE la entrega de los dineros a la demandada CLAUDIA XIMENA ESCANDÓN, que le fueren descontados a la terminación del proceso y posterior a esta.

CUARTO: HECHO lo anterior, se archivara el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FUIA POR ESTADO No. 047

HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 18 12 y 13 enero 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ

Auto de Sustanciación

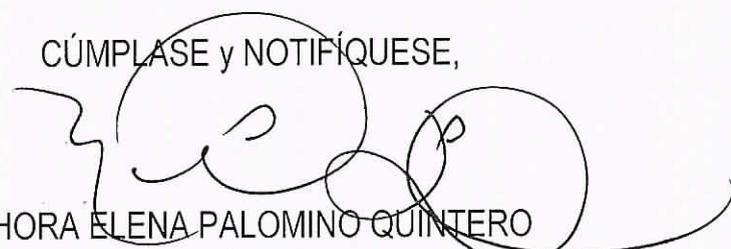
Rad. 2014-00324-00

Guacarí-Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra NELLY PATRICIA VASQUEZ RODRIGUEZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 19.804.007,74 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFIQUESE,


NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY 16 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M
EJECUTORIA. 18 12 y 13 enero 2021
JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario